



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la junta vecinal, el expediente 6/2022, de anulación de derechos y obligaciones, bien por prescripción o errores contables, y habiendo finalizado el periodo de exposición pública efectuado al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, artículo 49 del Decreto 500/90, se eleva la misma a definitiva, publicándose a continuación a la relación de bajas y causas que las motivan.

Año: 2018.

Partida: 46103.

Cantidad: 360,00 euros.

Concepto y causa: subvención fiestas patronales.

Total derechos a anular: 360,00 euros.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente. Previamente y a tenor de lo establecido en la Ley 30/92 deberá procederse a la correspondiente comunicación previa a esta junta vecinal. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88.

En Villamartín de Sotoscueva, a 1 de agosto de 2022.

El presidente,  
Manuel Guerra Mozuelos